



### Resolución Rectoral N° 0836-2024-UNAP Iquitos, 23 de agosto de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 099-2024-UFUGACOM-UNAP, presentado el 23 de agosto de 2024, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, sobre uso de membresía;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector autorizar al Ilustre Colegio Abogados de Loreto - ICAL, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el curso presencial tipo diplomado especializado "Derecho civil, procesal civil y litigación oral";

Que, los diplomas que se otorgará por el curso, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales, que sólo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; sólo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas, el rector estima conveniente autorizar, con eficacia anticipada al 17 de junio de 2024, al Ilustre Colegio Abogados de Loreto - ICAL, representado por su decano don Marco Antonio Noriega Piña, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 24 de agosto de 2024, para desarrollar el referido curso presencial;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar, con eficacia anticipada al 17 de junio de 2024 el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), al Ilustre Colegio de Abogados de Loreto - ICAL, representado por su decano don Marco Antonio Noriega Piña, hasta el 24 de agosto de 2024, para desarrollar el siguiente curso:

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Temario	Horas	Fecha Inicio/Término	Costo soles (\$/)
1	Derecho civil, procesal civil y litigación oral	Diplomado especializado	Presencial	I. Acto jurídico. II. Derechos reales. III. Obligaciones. IV. Contratos. V. Introducción al proceso civil. VI. Postulación al proceso. VII. La etapa probatoria. VIII. Procesos judiciales – Procesos de ejecución: Los títulos ejecutivos, clasificación y naturaleza. IX. La oralidad civil.	272	Del 17 de junio al 24 de agosto de 2024	200.00





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0836-2024-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que don Marco Antonio Noriega Piña, tiene diez (10) días hábiles después de concluido el curso, para presentar en el Rectorado el informe académico con la relación de participantes y el pago de la tasa anexando el voucher correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que don Marco Antonio Noriega Piña, debe cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobada con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodii Tello Espinoza*  
Rodii Tello Espinoza  
RECTOR



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,OCII,UFUGACOM,Abast.,Cont.Tes.,Ppto.,ICAL,Int.,SG,Archivo(2)  
jevd.